



Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1552/20

MSH

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 OCT 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa LANERA PIEDRA ALTA S.A. por la que solicita prórroga de la vigencia de la operación de admisión temporaria que se indica, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: que la solicitud se realiza al amparo del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, que dispone: "... *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporaria, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables*" (...);-----

CONSIDERANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 11 de diciembre de 2020, expresa que la mercadería no fue verificada mediante inspección debido a las situación de emergencia sanitaria nacional;-----

II) que la Dirección Nacional de Industrias sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

III) que en virtud de lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, cuyos informes se comparten, y atendiendo a que las solicitudes se presentaron en forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de las solicitudes de prórroga conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009 ut supra transcripto, la Asesoría Jurídica

As 120



del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere autorizar las prórrogas solicitadas;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la admisión temporaria que se indica, gestionada por la empresa LANERA PIEDRA ALTA S.A.:-----

A.T.	Mercadería
4154403	7359,13 kilos de lana sucia esquilada
4154404	25559 kilos de lana sucia esquilada
4154428	24580 kilos de lana sucia esquilada
4154429	11058 kilos de lana sucia esquilada
4154430	944,83 kilos de lana sucia esquilada
4154431	9810 kilos de lana sucia esquilada
4154432	7401,94 kilos de lana sucia esquilada
4154527	2577,10 kilos de lana sucia esquilada
4154528	2697 kilos de lana sucia esquilada
4154692	10047 kilos de lana sucia esquilada
4154693	10119 kilos de lana sucia esquilada
4154728	27537 kilos de lana sucia esquilada
4154729	26439 kilos de lana sucia esquilada

2º.- Comuníquese, etc.-----

Ja

LACALLE POU LUIS